

## **COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

LA COORDINACION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA SE RIGE FUNDAMENTALMENTE POR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, ASI COMO POR EL REGLAMENTO PARA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL MUNICIPIO DE MAZATLAN.

### **(REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE MAZATLAN)**

ARTICULO 23 BIS.- Corresponde a la Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública las atribuciones y obligaciones siguientes:

I.- Recibir las solicitudes de información pública presentadas ante la Coordinación Municipal en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como su respectivo Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

II.- Fungir como Representante ante las demás entidades públicas que se mencionan tanto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sinaloa, como en el Reglamento Municipal respectivo.

III.- Resolver las solicitudes de información pública que le soliciten, así como los recursos de inconformidad correspondientes.

IV.- Recabar de las dependencias públicas municipales la información solicitada por los particulares para su procesamiento, resolución y notificación de la misma al interesado.

V.- Publicar a través de medios electrónicos (página Web Oficial del Municipio) la información mínima de oficio a que están obligadas a difundir las Entidades Públicas Municipales y vigilar que la misma sea periódicamente actualizada.

VI.- Ser parte integrante del órgano colegiado denominado Comité Municipal de Información, desempeñando el cargo de Secretario.

VII.- Convocar a Sesión a los integrantes del Comité Municipal de Información y levantar el Acta de desahogo de la sesión.

VIII.- Contar con el personal administrativo que el presupuesto autorice, habilitándolo a fin de que proceda a llevar a las notificaciones personales.

IX.- Coordinarse, cooperar, asistir, intercambiar criterios y experiencias, tanto con los demás Municipios del Estado, con la Coordinación General de Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como con el órgano de autoridad responsable de vigilar el cumplimiento de aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, denominado "Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública".

X.- Recibir capacitación, así como capacitar a los Servidores Públicos Municipales con el fin de mejorar el sistema de entrega de información a los solicitantes.

XI.- Las demás que le confiera la Ley.

(Adición publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 04 de Julio del 2003).

(REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.)

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN MATERIA DE INFORMACION.**

**ARTICULO 23.** El Ayuntamiento es la instancia facultada para proporcionar información oficial sobre el Municipio de Mazatlán a las Dependencias y Organismos Federales, Estatales y Privados, sin menoscabo de la facultad de delegar esta función en alguna o algunas de sus Dependencias.

**ARTICULO 23.-** El Ayuntamiento por conducto de la Coordinación Municipalización de Acceso a la Información Pública, es el facultado para recibir, tramitar, resolver y proporcionar información pública de las entidades públicas municipales que soliciten las personas, en los términos que establece la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y del Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa. (Reforma publicada en el periódico El Estado de Sinaloa, de fecha 04 de Julio del 2003).

**ARTICULO 24.** Los Funcionarios y Empleados del Ayuntamiento deberán proporcionar periódicamente y a petición de parte, la información que necesiten los Miembros y Comisiones del mismo.

**ARTICULO 25.** El Ayuntamiento es el órgano encargado de enterar al Congreso del Estado, sobre las iniciativas de Ley que sean propuestas así como de los Reglamentos, Circulares y Disposiciones generales para su debida publicación en el órgano oficial del Estado, su incorporación en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. (Reforma publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 23 de Diciembre del 2002).